

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3908 *CUESTION de inconstitucionalidad número 100/1994.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 100/1994, planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respecto del artículo 38, dos, 2, de la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por posible vulneración del artículo 9.3 de la Constitución.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Secretario de Justicia.

3909 *CUESTION de inconstitucionalidad número 189/1994.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 189/1994, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sevilla, respecto de los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, por la que se creó el Banco Hipotecario de España, por posible vulneración del artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Secretario de Justicia.

3910 *CUESTION de inconstitucionalidad número 190/1994.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 190/1994, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sevilla, respecto de los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, por la que se creó el Banco Hipotecario de España, por posible vulneración del artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Secretario de Justicia.

3911 *CUESTION de inconstitucionalidad número 191/1994.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 191/1994, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Sevilla,

respecto de los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, por la que se creó el Banco Hipotecario de España, por posible vulneración del artículo 14 de la Constitución.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Secretario de Justicia.

3912 *CUESTION de inconstitucionalidad número 198/1994.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 198/1994, planteada por el Pleno del mismo Tribunal, respecto del artículo 468. c), de la Ley Orgánica 2/1989, de 13 de abril, procesal militar, por posible vulneración de los artículos 24.1, 53.2 y 106.1 de la Constitución.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Secretario de Justicia.

3913 *CONFLICTO positivo de competencia número 151/1994, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Resolución de 27 de septiembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 151/1994, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Resolución de 27 de septiembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se añade un nuevo capítulo a las normas que regulan la Lotería Primitiva, mediante el que se establece un concurso extraordinario, denominado «El Gordo de la Primitiva».

Madrid, 8 de febrero de 1994.—El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.

3914 *RECURSO de inconstitucionalidad número 2.728/1993, planteado por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 6/1993, de 11 de mayo, de Pesca de Galicia.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de febrero actual, ha acordado levantar la suspensión de los artículos recurridos de la Ley del Parlamento de Galicia 6/1993, de 11 de mayo, de Pesca de Galicia, y que a continuación se enumeran: Primer guión de la letra a) del artículo 6.º, en cuanto al inciso «planes de pesca»; los cuatro primeros guiones de la letra d) del artículo 6.º; el inciso «la ejecución de la legislación (sic)